

Expediente: **3552/23**
Carátula: **INVANOA S.R.L. C/ SALVATIERRA ADOLFO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VIII**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **01/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23319038639 - INVANOA S.R.L., -ACTOR
90000000000 - SALVATIERRA, ADOLFO DANIEL-DEMANDADO
23319038639 - MEDINA NUÑEZ, ANDRES MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTUACIONES N°: 3552/23



H104087979875

JUICIO:INVANOA S.R.L. c/ SALVATIERRA ADOLFO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO. N° EXPTE. 3552/23.

A despacho informando a S.S. que, a la hora de realizar la transferencia ordenada en el punto 3 del proveído que antecede, la plataforma Macronline no registra los aportes de Ley n° 6059 correspondientes al letrado Andrés Maximiliano Medina Núñez. Secretaría. 30/07/2024. BEG.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 31 de julio de 2024. Atento lo informado por Secretaría, déjese sin efecto el punto 3 del proveído que antecede. En su lugar, provéase: 1) Agréguese y téngase presente. 2) A lo solicitado: líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc.Tribunales) a fin de que, por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir de la cuenta judicial N° 562209557708971, perteneciente a los autos del rubro, la suma de \$33.454,55 a cuenta de planilla de honorarios (art.903 CCYCN) (constituida por \$36.363,64 de honorarios menos \$2.909,09 correspondientes al 8% previsto por el art. 26, inc. J de la Ley N° 6059 a su cargo) al letrado **MEDINA NÚÑEZ, ANDRÉS MAXIMILIANO - M.P. N°10802, CUIT N° 23319038639**. La transferencia dispuesta se hará a una cuenta del **Banco Macro S.A., C/A N° 460009536138526, CBU N° 2850600140095361385268**, siempre y cuando se encuentre a su nombre. 3) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales) a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial n° 562209557708971 el importe de \$6.545,45 correspondiente al 18% previsto por el art. 26 ley 6059 (constituido por \$3.636,36 y \$2.909,09 correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado **MEDINA NÚÑEZ, ANDRÉS MAXIMILIANO** a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro, Sucursal Tribunales. 4) En caso de que los datos en alguno de los puntos no sean correctos, haya un faltante de los mismos o fondos insuficientes para cubrir alguna de las transferencias ordenadas, no se deberá realizar ninguna de las transferencias y dar aviso al Juzgado oficiante. 5) El letrado interesado deberá comunicar a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán el cumplimiento del art. 26 inc. J ley 6059 a su cargo para la toma de razón por parte de dicha entidad. FDO. DRA. CECILIA M. S. WAYAR.-BEG 3552/23 .

Concepto: HONORARIOS

Honorarios por cobrar\$439.425,00

Monto depositado\$40.000,00

Honorarios (bruto)\$36.363,64

10%\$3.636,36

8%\$2.909,09

Transferencia caja\$6.545,45

Total orden de pago \$33.454,55

Saldo de honorarios a cobrar\$403.061,36

Actuación firmada en fecha 31/07/2024

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122
Certificado digital:
CN=DEL FORNO Maria Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27257351535

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.